



CÓDIGO: 15SG

DENOMINACIÓN ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

DATOS RESPONSABLE TRATAMIENTO: Confederación Hidrográfica del Ebro
(presidencia@chebro.es)

DATOS DELEGADO PROTECCIÓN DE DATOS: dpd@chebro.es

UNIDAD RESPONSABLE: SECRETARÍA GENERAL

FINES DEL TRATAMIENTO: (DESCRIPCIÓN DEL TTO): Gestión de identificación de usuarios y sus permisos para proporcionar acceso a los sistemas y aplicaciones de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Gestión de incidencias y peticiones de dichos usuarios relacionadas con el uso de las tecnologías de la información.

BASE LEGAL DEL TTO:

- RGPD: art. 6.1.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales;
- RGPD: art. 6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento
- RGPD: art. 6.1.e) El tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- Ley 3/2018, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

CATEGORÍAS DE INTERESADOS. Empleados públicos, personal de subcontratas o asistencias técnicas de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Personas físicas y representantes de personas jurídicas o entidades, que se dan de alta de las aplicaciones de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES:

- Datos identificativos (Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo)
- Datos de contacto (dirección electrónica)
- Datos profesionales: puesto de trabajo y cargo que ostenta (especialmente en relación con la posición del representante de una persona física o entidad jurídica).

COMUNICACIÓN DE DATOS A TERCEROS: Las previstas legalmente.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES: No están previstas transferencias internacionales de datos.



PLAZOS DE SUPRESIÓN. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recabaron, y en tanto sean necesarios para determinar posibles responsabilidades o para garantizar el cumplimiento de obligaciones. Serán asimismo de aplicación las normas relativas a archivos y documentación.

MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD. Las previstas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, de acuerdo con la política de protección de datos y seguridad de la información del Organismo